



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDT/CM/SO**

El Tambo, 16 de febrero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO;  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2023-MDT/CM/SO, de fecha 16 de febrero de 2023, el Memorandum N° 047-2023-MDT-GM de fecha de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Memorandum N° 047-2023-MDT-GPP de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen N° 001-2023-CPPP, de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 043-2023-MDT/2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de la Municipalidad Distrital de El Tambo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el Artículo 102° del mismo cuerpo de leyes invocado define al Consejo de Coordinación local Distrital, como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Y, respecto a su composición: los representantes de la sociedad civil será el 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

la jurisdicción distrital que corresponda; Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, el Artículo 104° de la precitada norma legal, dispone las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. También se debe indicar que el Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica lo siguiente "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 086-2009-MDTCM, se aprueba el Reglamento para la Elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, de lo expuesto, se necesita dictar una norma municipal, que disponga la aprobación del Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°, numerales 4 y 5 del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por MAYORÍA, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**


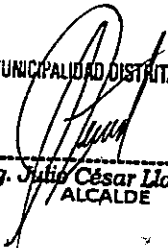
**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 086-2009-MDT/CM que aprueba el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, bajo responsabilidad a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional ([www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia del Planeamiento y Presupuesto y a las unidades de organización de la Municipalidad que tengan participación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE